

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LUBIA**

En cumplimiento del artículo 169,1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal fecha 17 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, que se hace público resumido por capítulos:

		Presupuesto de gastos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>		<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>				
412	619	Ensanche y acondicionamiento de firme del camino Rural Lubia-Navalcaballo		19.000
TOTAL GASTOS				19.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos		
<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
870	Remanente de tesorería	19.000
TOTAL INGRESOS		19.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 20 de agosto de 2015.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

2455

BOPSO-102-02092015